



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la Ciudad de Ayotlán, Jalisco, siendo el día **27 de Marzo del 2014**, ante los testigos que al final suscriben, celebran el presente contrato de arrendamiento por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Ayotlán, Jalisco, por medio del **Prof. J. Jesús Rodríguez Rojas** en su carácter de Presidente Municipal, **Lic. Juan Carlos Rodríguez García** en su carácter de Secretario General, su representante legal el **C. Arturo Reyes Pérez** con sus facultades de Sindico y el Tesorero **C. Adolfo Aviña Zúñiga**, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se les denominara "EL ARRENDATARIO"; y por la otra parte el **C. Rogelio Serratos Romo**, a quien en lo subsecuente y para los efectos del presente instrumento se le denominará "EL ARRENDADOR", todas y cada una de las partes que intervienen en la celebración del presente instrumento lo hacen de manera libre y voluntaria y están dispuestas a pasar y sujetarse al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas que a continuación componen:

DECLARACIONES

I. **DE LA PARTE ARRENDADORA:** Que es su deseo arrendar el inmueble descrito en el estado en que se encuentra al inquilino señalado y que no está limitada ni impedida por ningún concepto para dar el arrendamiento presente y señala como su domicilio convencional para cualquier notificación que surja con motivo de este contrato el ubicado en la calle Ernesto Zedillo # 20, colonia Brisas de la Ciénega en Ayotlán, Jalisco.

II. **SERVICIOS.** El inmueble cuenta con servicio de Agua, Energía eléctrica y al corriente en sus pagos.

III. **DEL ARRENDATARIO:** Que tiene facultades para obligarse en términos del presente y por ende no tiene limitación legal alguna para ello, ni requiere permiso o autorización alguna, reconociendo expresamente la personalidad de la arrendadora y que por ello, desde este momento renuncia a cualquier impugnación de la persona o personalidad procesal posterior relativa a la arrendadora.

IV. **ARRENDATARIO:** El H. Ayuntamiento de Ayotlán, Jalisco, señala que para efectos del presente contrato marca como domicilio convencional para cualquier notificación relativa a este contrato el ubicado en el mismo local que se arrienda. A falta de este, señala como su domicilio el ubicado en Clemente Aguirre #30.

CLAUSULAS

PRIMERA: El arrendador da y el arrendatario recibe en arrendamiento el inmueble ubicado en Vicente Guerrero #S/N colonia centro en Ayotlán, Jalisco; en buen estado para el uso de estacionamiento.

SEGUNDA: El arrendatario pagará la renta en el domicilio del arrendador de la siguiente manera:

1er pago	01 de Abril de 2014	\$ 8,400.00	Cubre Abril a Septiembre del 2014
2° pago	01 de octubre de 2014	\$ 8,400.00	Octubre de 2014 a Marzo de 2015
3° pago	01 Abril de 2015	\$ 8,400.00	Cubre de Abril a septiembre de 2015

Para el caso de que el arrendatario deposite la renta en cuenta bancaria, se obliga a conservar su comprobante bancario para entregarlo al arrendador y que éste se lo cambie por las firmas correspondientes en las órdenes de pago emitidas por la auditoria superior del Estado.

TERCERA: El arrendatario desocupará al término del contrato o celebrará nuevo contrato, señalando ambas partes que la vigencia de este contrato comprende desde el día **27 veintisiete de hasta el día 27 veintiséis de septiembre del año 2015** dos mil quince, ambas partes están de acuerdo en que termine el día señalado.



CUARTA, CONSERVACIÓN DEL BIEN: El arrendatario se obliga a cuidar y mantener el inmueble en buenas condiciones y se obliga a hacer las reparaciones menores necesarias y a devolverlo en buen estado correspondiente al uso normal.

QUINTA, PROHIBICIONES: El arrendatario, se obliga a que su persona, los ocupantes y en su caso visitas que ocurran al inmueble eviten y se abstengan de introducir sustancias peligrosas y corrosivas al inmueble arrendado, "El arrendatario" se obliga a cumplir a su costa con todas las leyes, reglamentos y disposiciones gubernamentales locales y federales, vigentes en la actualidad, o que en lo futuro se dicten. El arrendatario será responsable de cualquier daño que se cause a terceros por el ejercicio del arrendamiento respectivo, como incendio, explosiones, inundación o cualquier otro.

SEXTA, CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ARRENDATARIO: El arrendatario podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, para hacerlo se apegará a estos lineamientos:


-Dando aviso por escrito, con un mínimo de 30 días naturales de anticipación y obteniendo acuse de recibo del arrendador, informando las fechas de terminación del contrato y desocupación del bien.


SEPTIMA, JURISDICCIÓN: Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado de Jalisco.


LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CONOCEN PERFECTAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU VALOR Y ALCANCE LEGAL Y QUE NO EXISTE ENTRE LOS CONTRATANTES DOLO, ERROR, O MALA FE Y EN DICHA INTELIGENCIA OTORGAN SU FIRMA COMO LA MEJOR Y MÁS EFECTIVA EXPRESIÓN DE SU VOLUNTAD.


FIRMAN DE CONFORMIDAD

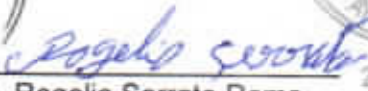
EL ARRENDATARIO


Prof. J. Jesús Rodríguez Rojas
Presidente Municipal


Lic. Juan Carlos Rodríguez García
Secretario General


C. Arturo Reyes Pérez
Síndico


C. Arturo Avila Zúñiga
Tesorero


C. Rogelio Serrato Romo
EL ARRENDADOR

TESTIGOS


C. Gabriela Melendrez Bravo


C. M. Guadalupe Guzmán Hurtado

Ccp: Tesorería
Sindicatura
Jurídico
Archivo